

RESOLUCIÓN N° CNV-010-2004

EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

Considerando:

Que mediante Resolución CNV-004-2004, publicada en el Registro Oficial No. 344 de 28 de mayo del 2004, el Consejo Nacional de Valores reformó el Reglamento de Inscripción en el Registro del Mercado de Valores y de la Información Pública;

Que mediante Resolución CNV-007-2004 de 22 de junio de 2004, publicada en el Registro Oficial No. 386 de 27 de julio del mismo año, el Consejo Nacional de Valores reformó la Resolución CNV-004-2004.

Que, el Consejo Nacional de Valores, en sesión de 26 de Agosto de 2004 ha considerado necesario, para su cabal cumplimiento, modificar el plazo señalado en el artículo dos de la mencionada resolución.

Que, el numeral 4 del artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores faculta al Consejo Nacional de Valores expedir las normas complementarias y las resoluciones administrativas de carácter general necesarias para la aplicación de dicha ley; y,

En uso de sus atribuciones legales,

Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reformar el artículo 2 de la Resolución N° CNV.007.2004, de 22 de junio de 2004, publicada en el R.O. número 386 del 27 de julio del mismo año, en el siguiente sentido:

Sustitúyase la frase “dentro del plazo de 60 días,” por la frase “dentro del plazo de 150 días,”.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito a los veinte y seis días del mes de agosto de dos mil cuatro.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Fabián Albuja Chaves
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES